INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, PREVENCIÓN Y REMISIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, doce de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído emitido, mismo que consta de tres fojas, las cuales contienen texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE.** ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTOPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/JFGC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/011/2014-P.

PROMOVENTE: MORENA.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL, PREVENCIÓN Y REMISIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de agosto de dos mil veintidós.

VISTO 1. la notificación electrónica registrada con el folio QRO/2022/2095/00238 emitida por el Instituto Nacional Electoral; recibida el ocho de agosto de dos mil veintidós,[1] a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, por medio de la cual se remitió el oficio REPMORENAINE-419/2022 signado por Mario Rafael Llergo Latournerie, representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;[2] en el cual solicitó la acreditación de la representación propietaria y suplente del referido partido ante el Consejo General de este Instituto y manifestó lo que estimó pertinente; 2. Las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que constan en tres fojas útiles por ambos lados, así como una foja útil por uno solo de sus lados en las que se incluyen la firma digital del documento de cuenta y los acuses emitidos por el Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y mismos que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Representación ante el Consejo General. De los documentos de cuenta se advierte que el representante propietario de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral solicitó la acreditación de los representantes propietario y suplente del referido partido ante el Consejo General de este Instituto y realizó las manifestaciones que estimó pertinentes, entre ellas, que obra en archivos de esta autoridad el acuerdo por el que se delegó la referida facultad.

Al respecto se precisa que el artículo 38, párrafo cuarto de los Estatutos de Morena vigentes prevé que el Comité Ejecutivo Nacional tiene facultades para designar representantes en todos los niveles ante los órganos electorales, y que dicha facultad puede ser delegada a la representación ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

---

[1] Las fechas que se señala en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintidós.
[2] Dicho carácter se reconoce por este Instituto como hecho notorio al advertirse del propio oficio de notificación emitido a través del referido Sistema de Vinculación, así como de la certificación de la firma digital emitida por el Instituto Nacional Electoral y por encontrarse en la página oficial de Internet del citado Instituto, visible en: https://www.ine.mx/estructura-ine/consejo-general/ consultado el día en que se actúa.

Ahora bien, de las constancias que obran en el expediente de cuenta, particularmente del documento visible a foja 1427 a 1430, relativo al "Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional de Morena por el cual determina que la designación de los representantes ante los órganos electores será a través de la representación de Morena ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral", emitido el diecinueve de enero de febrero de dos mil diecinueve, se advierte que el referido Comité autorizó al representante de Morena ante el Instituto Nacional Electoral para que de manera directa realizara la designación de la representación propietaria y suplente de dicho partido ante los organismos electorales e informara al Comité Ejecutivo Nacional de dichos nombramientos.

Cabe señalar que de los documentos de cuenta y de las constancias que obra en autos, no se advierten constancias que se contrapongan con el referido acuerdo, por lo que, en caso de conflicto deberá observarse lo determinado por los órganos internos del citado partido o en su caso, por los órganos jurisdiccionales.

En ese sentido, el promovente cuenta con facultades para realizar el citado nombramiento y como consecuencia se tiene al Partido Morena informando la sustitución del representante propietario y representante suplente ante el Consejo General de este Instituto, por lo que queda sin efectos el nombramiento previamente realizado, para quedar como sigue:

Carácter	Nombre
Propietario	Emmanuel Zarate González
Suplente	Pablo Tlacaélel Vázquez Ferruzca

TERCERO. Prevención. En términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto, las notificaciones de las convocatorias a las sesiones de los órganos colegiados, así como los documentos adjuntos que se relacionen con aquellas, se realizará mediante correo electrónico, a quienes integran los órganos colegiados.

Para efectos de lo anterior, cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico, mediante escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva que señale la cuenta o cuentas de correo electrónico, para la práctica de las notificaciones respectivas.

En ese sentido, en atención a que el escrito de cuenta señalan los correos electrónicos y teléfonos de las citadas personas señaladas como representantes **SE PREVIENE** a los representantes propietario y suplente del partido Morena ante el Consejo General para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a que se realice la notificación de la presente determinación, manifiesten su conformidad con las cuentas de correo

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

electrónico y teléfono o en su caso, señalen otra cuenta de correo electrónico y/o manifiesten lo que a su interés convenga.

CUARTO. Remisión. Remítase la presente determinación a las Consejerías del Consejo General con relación a las comisiones que presiden, así como a las Direcciones Ejecutivas y a la Coordinación Administrativa, todas de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese como corresponda de conformidad con la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espindola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTOPAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

NSC/JFGC